



RESOLUCIÓN Nro. 132
20 de abril de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.954.007.625), correspondientes al contrato interadministrativo No.4600097758 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Conforme al Decreto 0327 del 20 de abril de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innova



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.954.007.625), correspondientes al contrato interadministrativo No.4600097758 de 2023 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Conforme al Decreto 0327 del 20 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$10.954.007.625)

ADICIÓN PR ESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	10.954.007.625	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y sere producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		9.367.958.581
Otros bienes transportables difere (etc ma q y equ)						
931000123	90300000	92120201000300	00000.00000.0001	9000000		1.586.049.044
TOTAL					10.954.007.625	10.954.007.625

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado A.</i>	Revisado: Contratista Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>J. Sánchez</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>J. Arango</i>
---	---	---	---

NIT: 890980134-1





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
 DE ANTIOQUIA**

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023 Movimiento Presupuestal No. 1249
 Fecha de Expedición 20/04/2023 Fecha Aprobación 20/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97758

Soportado en el documento No. 0327-2004 Del 20/04/2023

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
97758 - Secretaria De Inclusion Social, Familia Y Derech	207	130205001080111	10.954.007.625	0
TOTALES			10.954.007.625	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
 Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.
 Manuela Sepulveda Giraldo



PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023

Fecha de Expedición 20/04/2023

Movimiento Presupuestal No. 1250

Fecha Aprobación 20/04/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97758

Soportado en el documento No. 0327-2004 Del 20/04/2023

Nombre Proyecto	Código	Rubro	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
97758 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	573	24202020011103	1.586.049.044	0
97758 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	574	24202020011108	9.367.958.581	0
TOTALES			10.954.007.625	0

Elaboró

Vanessa Tirado Dregge

Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó

Manuela S.

Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97758

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Abril	10.954.007.625	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Mayo	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Junio	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Julio	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Agosto	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Septiembre	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Octubre	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Noviembre	0	0
97758 - SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA			207 Diciembre	0	0
TOTALES				10.954.007.625	0

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia

Movimiento No.

Fecha de Expedición

Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97758

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Abril	1.586.049.044	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Abril	9.367.958.581	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Mayo	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Mayo	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Junio	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Junio	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Julio	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Julio	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Agosto	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Agosto	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Septiembre	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Septiembre	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Octubre	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Octubre	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Noviembre	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Noviembre	0	0
97758 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (E)		573	Diciembre	0	0
97758 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		574	Diciembre	0	0
TOTALES				10.954.007.625	0

Vanessa Tirado Araque

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

Manuela S.

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0327 DE 2023
(ABRIL 20)**

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022,
y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 365 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097758 de 2023 que tiene por objeto: *“Contrato Interadministrativo para prestar los servicios de acompañamiento integral a la ejecución del plan distrital de seguridad alimentaria y nutricional”*, valor total DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M./L (\$10.954.007.625) y una duración de: 215 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310115587 de abril 14 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M./L (\$10.954.007.625) correspondientes al contrato interadministrativo No. 4600097758 de 2023 celebrado con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de abril 13 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Wilson Yoanny Arango P. Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Caterine Valderrama J. Lider de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Coral Martínez Lider de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanna Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
0169	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO	
Provisional	2023010526	1720081526	
Definitivo	2023010779	DECRETO 0327 DE 2023 (ABRIL 20)	



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

PESOS M./L (\$10.954.007.625) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.


ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG – Convenios con el Municipio de Medellín						
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	10.954.007.625	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		9.367.958.581
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.586.049.044
TOTAL					10.954.007.625	10.954.007.625



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600097758 DE 2023

CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS

NIT 890.905.211-1

CONTRATISTA: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

NIT 890.980.134-1

REPRESENTANTE LEGAL JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ

CC N°: 71.730.355

DLEGADO PARA CONTRATAR: JOSÉ LUIS SANCHEZ CARDONA
(Director Jurídico – Resolución 428 del 20/12/22)

CC N°: 1.055.834.738

OBJETO: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”*


VALOR TOTAL CONTRATO: DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$10.954.007.625) EXCLUIDOS DE IVA

DURACIÓN: 215 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA

Se ha convenido celebrar el contrato interadministrativo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

Página 1 de 15

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

MEDELLÍN a realizar “*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL*”, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Dar continuidad a los diferentes programas y proyectos establecidos en el plan de desarrollo Distrital 2020-2023, que serán ejecutados por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para dar cumplimiento a la Política Pública de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Especial de Medellín.


TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo número 48017, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudios Previo número 48017, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$10.954.007.625) EXCLUIDOS DE IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar con Registro Presupuestal N° 4000113469

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, así:

Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, equivalente a la suma de Mil seiscientos cuarenta y tres millones ciento un mil ciento

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

cuarenta y cuatro pesos (\$ 1.643.101.144), contra la presentación de un informe de avance de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato con sus respectivos soportes, el cual incluya:


- Plan operativo: Se plasmará las metas para cada una de las actividades a realizar por grupos de valor, los encuentros educativos y las asistencias técnicas.
- Información de la contratación de mínimo del 70% del personal requerido para la ejecución de las actividades, el cual será soportado con la base de datos, que contiene la información de cada uno de contratistas y las actividades a realizar por cada perfil.
- Cronogramas de actividades de los contratistas del ESAN, en el cual se relaciona los lugares de intervención y las fechas de las actividades a realizar con los participantes a intervenir.
- Fuentes de verificación de las actividades realizadas de los diferentes componentes y subcomponentes.

Cuatro (4) pagos mensuales, cada uno del 15% del valor del contrato (pagos 2, 3, 5 y 6) y dos (2) pagos cada uno del 10% del valor del contrato (pagos 4 y 7) de acuerdo a la ejecución de actividades que se deben establecer de acuerdo a la operación de los proyectos, y con la entrega de:

- Informe de avance de la ejecución técnica y financiera del contrato
- Soportes de la ejecución por cada componente y subcomponente
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- Documentos técnicos de los diferentes subcomponentes de acuerdo al plan operativo
- Certificado de parafiscales del contratista.
- Fuentes de verificación de las actividades realizadas de los diferentes componentes y subcomponentes.

Un último pago correspondiente al 5% del valor inicial del contrato, con la entrega de:

- Informe final de la ejecución técnica y financiera del contrato.
- Soportes de la ejecución por cada componente y subcomponente.
- Archivo en Excel con reporte del pago de los honorarios del recurso humano según periodicidad de pago establecida por el contratista con los respectivos soportes de pago.
- En este pago se realizará el ajuste de las inejecuciones que se presenten durante el contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

- Fuentes de verificación de las actividades realizadas de los diferentes componentes y subcomponentes.

Si los recursos o parte de ellos que haya entregado el Distrito Especial de Medellín, para la financiación del contrato no fueren ejecutados, el contratista, podrá reinvertirlos en el mismo contrato previa autorización del supervisor y/o ordenador del gasto o reintegrarlos al Distrito Especial de Medellín.


Los rendimientos financieros que se generen por los recursos entregados en el Distrito Especial de Medellín para la ejecución del contrato serán propiedad del tesoro Distrital y deberán ser reintegrados de conformidad con la reglamentación del COMFIS.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Para el pago del recurso humano contratado para la ejecución del contrato, el contratista respetará los valores fijados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en la escala de remuneración (entiéndase todos los costos asociados a la contratación del talento humano) que se incluye en el estudio de costos del contrato para cada perfil, independiente de la modalidad que el contratista para ello elija.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará lo correspondiente a otros costos y gastos indirectos, previa validación de la prestación del servicio, la entrega del artículo o insumo por parte de la supervisión. El valor a reconocer se determinará por la cantidad recibida a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica. En el evento que la propuesta económica no contenga en detalle el valor unitario de estos productos, para determinar el valor unitario, el contratista se acogerá a lo establecido en el formato que hace parte de los estudios previos y que contiene el detalle del estudio de costos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.


PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 215 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS, en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de dos días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el Equipo de Seguridad Alimentaria, que hacen parte integrante del mismo y con cada una de las condiciones esenciales del objeto a contratar que se relacionan en los documentos y estudios previos.
2. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución marcado en la plataforma SECOP II, un Plan Operativo, con todos los componentes para dar cumplimiento de cada una de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del contrato en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación.
3. Apoyar y participar en acciones de articulación con otras dependencias, eventos académicos, culturales, divulgación de experiencias exitosas, consecución de alianzas, que se desarrollen desde las diferentes dependencias, entidades y Secretarías donde se trabaje la temática de seguridad alimentaria y nutricional a nivel local, departamental, nacional e internacional.
4. Conformar un equipo de apoyo interdisciplinario (técnico, administrativo, jurídico y financiero) que brinde acompañamiento y soporte en relación a cada una de las actividades que se implementarán durante el desarrollo del presente objeto contractual.
5. El contratista en el evento de recibir por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los bienes muebles y/o inmuebles para la operación de uno o varios componentes, velará por el perfecto estado de los mismos, salvo el deterioro normal de uso y responderá por los mantenimientos preventivos y correctivos.
6. Dar cumplimiento a la resolución 2674 de 2013, desde los procesos de compra, almacenamiento, manipulación y distribución del alimento


Obligaciones Administrativas

7. Designar una persona encargada de gestionar, comunicar y apoyar

Página 6 de 15


Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

- permanentemente el presente objeto contractual, la cual servirá de enlace entre las partes.
8. Presentar los informes de avance mensual al supervisor del contrato que evidencie el desarrollo del mismo. Entregando con cada informe de avance técnico y financiero que corresponda la factura y los respectivos soportes, que den cuenta tanto del desarrollo de las actividades del contrato como de su ejecución presupuestal, además presentar los informes que le sean requeridos de manera extraordinaria y/o específica por el Equipo de Seguridad Alimentaria Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos con relación a la ejecución del contrato
 9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones, hallazgos o requerimientos que se realicen tres días hábiles después de haberse comunicado al contratista. Aplicar todas las recomendaciones sugeridas por el supervisor que estén acorde con el objeto contractual, además, acatar o responder a las indicaciones o requerimientos que haga el Equipo de Seguridad Alimentaria, que conduzcan a un mejor cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 10. Los apoyos que participen en la ejecución del contrato serán contratados directamente por el contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no adquiere con esta ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
 11. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, que sustituyan, modifiquen o reemplacen las normas mencionadas.
 12. Acreditar y garantizar que todas las personas que están contratadas para la ejecución del contrato se encuentren afiliados y estén al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
 13. Garantizar que los servicios que sean subcontratados también cumplan con el pago de aportes a la Seguridad Social Integral, aportes fiscales según sea el caso, teniendo en cuenta la circular 202260000148 DE 07/09/2022.
 14. Garantizar el servicio de transporte que se requiera en función de las actividades, 10 días hábiles posterior a la legalización y perfeccionamiento del contrato. Este servicio deberá ser prestado por empresas de transporte público legalmente constituidas, que cumplan con los requisitos técnicos y mecánicos establecidos en la normatividad vigente.
 15. Remitir relación y copia de las actas de recibo de dotación y elementos de protección personal debidamente firmadas a la supervisión o, conforme a las especificaciones técnicas.
 16. En lo que respecta al servicio de transporte, el contratista deberá cumplir con todas las directrices estipuladas en la Circular SSS20196000008 del 14 de enero de 2019, respecto al ítem de transporte.
 17. Los imantados o avisos en parabrisas, solo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato y al finalizar el contrato, el contratista

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

- deberá requerir la devolución de los imantados. Los imantados los deberá asumir la empresa que prestará el servicio.
18. Actualizar, organizar, digitalizar y cargar al sistema de información definido por el Equipo de seguridad alimentaria y nutricional toda la información recopilada durante la ejecución del contrato requerida por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo a los lineamientos que del supervisor. Esta actividad se deberá realizar semanalmente, con el fin de que al finalizar el mes todo esté aprobado.
 19. Elaborar el material educativo audiovisual, impreso, entre otros, garantizando la propiedad intelectual y dar todos los créditos al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
 20. Utilizar el logo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en piezas publicitarias como papelería, formatos de seguimiento, material educativo, uniformes utilizados para la ejecución del contrato, según los lineamientos y la aprobación de la oficina de comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
 21. El contratista debe referirse siempre al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, durante el desarrollo de todas las actividades y/o productos vinculados a la ejecución del presente contrato, de manera que se entienda que la ejecución de dichas actividades se ejecuta en cumplimiento del “Plan de Desarrollo. 2020-2023, Medellín Futuro”.
 22. Garantizar toda la infraestructura logística, técnica y administrativa que permita la adecuada ejecución de este contrato. Deberá contar y/o solicitar a sus proveedores todas las licencias, permisos o autorizaciones respectivas de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo del presente objeto contractual.
 23. El contratista adoptará los lineamientos y la diferente documentación establecida por el Sistema de Gestión de la Calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como: procedimientos, formatos y demás documentos, que sean requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en el marco del contrato para la recolección de información y presentación de informes.
 24. El contratista se compromete a la custodia de los bienes muebles asignados mediante ACTA DE ENTREGA, brindándoles el uso adecuado. Estos bienes se entregarán con el acta de terminación al supervisor designado. Lo mismo se aplicará a los bienes muebles y enseres que se compren para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser previamente registrados y marcados según los procedimientos establecidos y que sean de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.


Obligaciones Financieras

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

25. El contratista deberá mantener una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportados una vez se firme el contrato entre las partes.
26. Entregar de manera mensual el avance de los pagos realizados a los proveedores de los servicios subcontratados y al finalizar el contrato entregar la paz y salvo de cada uno de ellos.
27. El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta cuando viene a lugar las obligaciones tributarias que debe asumir durante la ejecución del contrato
28. Destinar los recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín únicamente a la ejecución del presente contrato.
29. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a pagar el recurso humano contratado para el desarrollo de este contrato según lo establecido en el estudio de costos.

Obligaciones Jurídicas

30. Garantizar a cabalidad el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios además de la normatividad relacionada con respecto al manejo de datos establecidos en el SIMAT, igualmente deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse alguna obligación, excepto que medie, Otrosí modificatorio justificado.
31. El contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual. El Contratista sólo podrá subcontratar los servicios que se establezcan con dicha posibilidad en las especificaciones técnicas, previa autorización de la entidad contratante a través de la supervisión; para tal efecto, el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento. Lo anterior no limita o restringe a la entidad estatal en ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la debida ejecución del contrato.
32. El Contratista debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado.
33. El contratista reconoce y acepta que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
34. El contratista deberá mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos


Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

Humanos de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

35. Atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna y resolver todas las PQRSD que se presenten dentro del término de ley y que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
36. El contratista dará traslado de manera oportuna al supervisor del contrato dispuesto a la Secretaria de Inclusión Social, Familia y DDHH, de todas las citaciones requerimientos y/o solicitudes que reciba de entes de control, con el fin de recibir acompañamiento para su resolución cuando estas lo ameriten.
37. Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, cuando se presenten modificaciones, adiciones y prórrogas.
38. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y abstenerse de utilizar los siguientes plásticos de un solo uso:
 - Poliestireno expandido (EPS)
 - Policloruro de vinilo - PVC, Plásticos que tengan características de "oxo plásticos" o "plásticos oxodegradables".
39. Realizar cuando la población objeto del contrato sea menores de edad, consulta de las inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad del personal a disponer para el desarrollo del contrato.
40. El contratista y/o sus proveedores deberán contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
41. Dar cumplimiento al Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 Reglamentario del acuerdo y de conformidad con la estructuración y ejecución de la presente necesidad, se dará aplicabilidad al eje de Compra Pública sostenible, garantizando que al menos el 30% de la compra de alimentos se realice a pequeños productores agropecuarios locales.
42. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector del Trabajo, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019, mediante la entrega de la auto evaluación del SGSST y el plan de trabajo SGSST de la Institución.

Obligaciones del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Garantizar la disponibilidad de recursos para el pago de los rubros relacionados en el presupuesto durante el tiempo de ejecución del contrato, en los tiempos establecidos para ello y en coherencia con la forma de pago.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		


2. Entregar todos los documentos necesarios, bases de datos y demás información necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual.
3. Asignar un supervisor que haga el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y de ejecución financiera del contrato.
4. Coordinar y participar activamente del comité técnico para el seguimiento del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento del enfoque metodológico y las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
6. Apoyar los procesos de articulación con los diferentes actores involucrados en cada componente.
7. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mediante el seguimiento al desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes.
8. Verificar que se esté dando cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Circular SSS20196000008 del 14 de enero de 2019, respecto al ítem de transporte.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. **EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco (5) por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dará aplicación al debido proceso

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.


PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> <small>Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se registrarán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.


PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE**

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín <small>Diario de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión 5		

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Revisó y Aprobó: Juan David Vasco Mejía, Director Técnico ESAN

Elaboró: Dayana Galeano Vásquez, Profesional Especializada

